

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE: ARLEN DE JESÚS RUIZ TORO
DEMANDADO: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2021 00258 00

SE AVOCA conocimiento de la presente actuación, proveniente del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Facatativá quien, por auto del 22 de noviembre de 2021, declaró su falta de competencia para conocer del presente trámite por factor territorial.

De otro modo, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos de ley para ser admitida, por lo que se **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos Administrativos instaurada por ARLEN DE JESÚS RUIZ TORO contra la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA. Tramitase por el procedimiento establecido en la Ley 393 de 1997.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se dispone:

- 1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor (a) **Secretario (a) de Transporte y Movilidad de Cundinamarca**, dentro de los tres (3) días siguientes, conforme lo ordena el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con los artículos 196, 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, aplicables por remisión del artículo 30 de la Ley 393 de 1997.
- 2.- Infórmesele al mencionado funcionario, que se proferirá sentencia que resuelva las pretensiones del medio de control, dentro de los veinte (20) días siguientes a la expedición de este proveído y, que puede ejercer su derecho de defensa, allegando o solicitando pruebas, dentro del término de tres (3) días, a la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.
- 3.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo establecido en los artículos 14 y 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.
- 4.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Procurador Judicial I Delegado ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, aplicables por remisión del artículo 30 de la Ley 393 de 1997.
5. Se le informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la página oficial de la Rama Judicial – consulta de procesos, Justicia XXI Web.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f683d673c5287d3dce97d401da634ae14f3642ac53ddeeb72a35206781a76711**

Documento generado en 03/12/2021 02:40:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>